



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LEY DE TRANSPARENCIA
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 311 /

CALAMA, 28 AGO. 2020

SEÑORA
ERIKA RIQUELME VEGA
PRESENTE.-

Estimada señora Erika:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 03 de agosto del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información, por lo cual ha requerido lo siguiente:

*“Señores
Ilustre Municipalidad de Calama.*

*Estimados,
Junto con saludarles cordialmente, yo, Erika Riquelme Vega, C.I. [REDACTED], a nombre de la Confederación Nacional de Suplementeros de Chile (Conasuch), R.S.U. 130.10.130, en mi calidad de Directora de Conasuch y en virtud de la Ley N° 20.285, vengo en solicitar a Uds. , tengan a bien proporcionar la siguiente información:*

- *Registro o listado actualizado de las patentes comerciales con giro de suplementeros (quioscos de diarios y revistas), de esta ciudad.*
- *Valor de la patente y de los ítems de ésta (propaganda, aseo y B.N.U.P. y*
- *Ordenanzas que rigen para los quioscos de diarios y revistas, Además, si existe algún decreto alcaldicio de beneficio, en el pago de las patentes para los adultos mayores o por Covid 19.*

Lo anterior, es necesario para el catastro del gremio de suplementeros que se está realizando a nivel nacional”, al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



Que, en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.

ENTRÉGUESE la información solicitada por la señora Erika Riquelme Vega.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Finanzas, de este Municipio, señalo lo siguiente:

En relación a la consulta N° 1 de su solicitud. Se adjuntan listado de los contribuyentes, que registran Patente de Kiosko en Bien Nacional de Uso Público.

Con respecto a la consulta N° 2 de su presentación. Los valores de Derecho a Piso se encuentran normados por la Ordenanza de Derechos Varios.

Art. 14° Instalaciones, construcciones y ocupaciones de Bien Nacional de Uso Público en concesión.

b) Sector Centro, anual	2.00 UTM
Centro Semestral	1.00 UTM
Centro Mensual	0.50 UTM
Centro Semanal	0.12 UTM
Centro Diario	0.05 UTM
c) Sector Urbano, Anual	1.00 UTM
Urbano Semestral	0.50 UTM
Urbano Mensual	0.37 UTM
Urbano Semanal	0.09 UTM
Urbano Diario	0.03 UTM

Por último, en respuesta a la consulta N° 7 de su requerimiento. Y por la situación sanitaria se autorizó la prórroga de pago de Patentes de Acuerdo a la Ley N° 21.207.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ
ALCALDE

DAPI/JVR/JMO/COT/cot.
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Erika Riquelme Vega
- Dirección de Finanzas
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo